

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 251, correspondiente al día 22 de octubre de 1982

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 645 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Higinio Llorente Egido, contra Angel Martín Rodríguez, sobre despido, con fecha de 14 de septiembre de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara extinguida la relación laboral entre Higinio Llorente Egido y la empresa Angel Martín Rodríguez, condenando al demandado a que abone en concepto de indemnización, según lo razonado a Higinio Llorente Egido, la cantidad de 498.005 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Angel Martín Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.188)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 219 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Javier López López, contra "Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha de 15 de septiembre de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara extinguida la relación laboral entre Javier López López y la empresa "Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima", condenando al demandado a que abone en concepto de indemnización, según lo razonado a Javier López López, la cantidad de 155.250 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.189)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Ramón Serralle García y otros, contra Benito del Peral Pérez, sobre despido, con fecha de 14 de septiembre de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara extinguida la relación laboral entre Ramón Serralle García, Angel Antón García y Pablo Fernández Muñoz y la empresa Benito del Peral Pérez, conde-

nando al demandado a que abone en concepto de indemnización, según lo razonado a Ramón Serralle García, 125.760; Angel Antón García, 53.920, y a Pablo Fernández Muñoz, 136.962 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Benito del Peral Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.190)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 986 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Pablo A. Ruiz Sánchez, contra "Ricardo Alvarez, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha de 28 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Pablo A. Ruiz Sánchez, debo absolver y absuelvo a la demandada "Ricardo Alvarez, Sociedad Limitada", de la misma.

Y para que sirva de notificación a "Ricardo Alvarez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.191)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hace saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.021 de 1980, ejecución número 167 de 1981, seguidos a instancia de Antonio Márquez Cruz, contra "Nuevas Gráficas, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Martínez Calcerrada y Gómez.—En Madrid, a 24 de marzo de 1982.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón el precedente exhorto y subsanada la omisión que contenía el de fecha de 17 de febrero pasado, en garantía de 234.317 pesetas, en concepto de principal, más otras 50.000 pesetas, más que provisionalmente fueron presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación, se decreta el formal embargo del inmueble de la propiedad de la ejecutada

"Nuevas Gráficas, Sociedad Anónima", y que responde a los siguientes datos y descripción:

Finca de la Media Legua, número 28. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8, libro 426, folio 217 a 238 y concretamente en la finca propiedad de "Nuevas Gráficas, Sociedad Anónima", número 30.900. Datos registrales:

Urbana.—Seis, piso segundo izquierda, de la casa C-tres-dos, hoy veintiuno del sector de Moratalaz, unidad vecinal C, en Madrid, Vicálvaro. Se halla situado en la tercera planta del edificio, contando la baja a mano izquierda, según se sube por la escalera. Tiene una extensión superficial edificada de 58 metros cuadrados, y una superficie útil de 46,86 metros cuadrados, que se distribuye en tres dormitorios, comedor estar, cocina, solana y aseo. Linda: Derecha, entrando, con fachada Noroeste; izquierda, con fachada Suroeste; fondo, a Noroeste, con vivienda segundo derecha de la casa C-tres-uno, actualmente, señalada con el número 19, y frente o Suroeste, con vivienda derecha de la misma planta y escalera de distribución de pisos por donde tiene su puerta de acceso. Y para que lo acordado tenga lugar y una vez firme este proveído que será notificado a las partes, a la ejecutada mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la que se requerirá para que en plazo de diez días aporte los títulos de propiedad o documentos que los suplan, librese mandamiento al ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad número 8 de Madrid, a fin de que se tome nota preventiva de embargo y remita certificación de cargas.—Lo mandó y firma Su Señoría.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la ejecutada, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 13 de julio de 1982.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe. Ante mí, el Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.192)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 712 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de María López Juárez, contra Cecilia Collado Sánchez, sobre despido, con fecha de 6 de julio de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Martínez Calcerrada.—Madrid, a 7 de julio de 1982.—Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 712 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 98 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son:
Al ser la empresa de menos de 25 trabajadores, deberá ampliar la demanda contra el Fondo de Garantía Salarial y aportar una copia más de la demanda.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Ma-

ría López Juárez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.187)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 122 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Mariano Giménez Gómez, contra Gerardo Aranda Jiménez y otros, sobre cantidad, con fecha de 29 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Mariano Giménez Gómez contra Gerardo Aranda Jiménez, José Luis González Gómez, Antonio González Peral, Gabriel Jiménez Gómez, Helodoro López López, Juan Ignacio López Romero, Lucio de Gabriel Redondo, Bonifacio González Martín, Celedonio Antón Soria, José Sepúlveda Martín y José María Bonilla; debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Luis González Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veinte de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.146)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 153 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Antonio del Campo Pérez y otros, contra "Tecsider, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha de 25 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas contra la empresa "Tecsider, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: A José Antonio del Campo Pérez, 369.931; Julián Caballero de la Peña, 392.133; J. Francisco Valencia Benítez, 432.500, y a José Luis Verdú López, 201.833 pesetas, más el 10 por 100 anual de intereses por demora.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el re-

corriente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de la calle Orense, número 18, con el número 45 de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Tecsider, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.147)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.299 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Antonio Chavez Herraiz, contra "Sede Tres, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes y condena a la empresa "Sede Tres, Sociedad Anónima", a que abone a Antonio Chavez Herraiz una indemnización de 135.415 pesetas y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy en cuantía de 398.506 pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Sede Tres, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1982.—La Secretaria, María Belén Zaera Blanco. (B.—10.267)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.178 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Jesús Cuesta Barriuso, contra Julián de Pablos Pascual "Electrónica Milka", sobre despido, con fecha de 24 de mayo de 1982, se ha dictado auto de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.—En Madrid, a 24 de mayo de 1982, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2, don Antonio de Oro-Pulido López asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como propiedad de Julián de Pablos Pascual "Electrónica Milka".

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de subasta pública para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Julián García Almendariz con Documento Nacional de Identidad número 1.708.342 y domiciliado en la calle Jaén, número 26, de Madrid, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 46.000 pesetas.

Prevía la venia de Su Señoría, se dio cuante por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 49, de fecha de 27 de febrero de 1982, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 55.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en

dicho edicto y que fueron tasados en 460.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con Su Señoría, el compareciente. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Julián de Pablos Pascual "Electrónica Milka", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.266)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.428 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Luis Méndez Amago, contra Amparo Muñoz Quesada y otro, sobre salarios, con fecha 18 de mayo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 18 de mayo de 1982.—Dada cuenta; por recibida la anterior carta orden de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, autos originales y certificación de lo resuelto por la Sala. Acúcese recibo. Guárdese y cúmplase lo dispuesto por la Superioridad. Notifíquese a las partes la llegada de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación a Amparo Muñoz Quesada y Enrique García Herreros, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 13 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.148)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 968 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Macario Molina Parra, contra "Pub Delmonico's", titular Pompeyo Criado López, sobre despido, con fecha 27 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Macario Molina Parra, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, de fecha 17 de noviembre de 1980, a virtud de demanda por él formulada, contra la empresa Pub Delmonico's y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a "Pub Delmonico's", titular Pompeyo Criado López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.149)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.059 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de León Poplawski, contra "Federal Electric Internacional" y otro, sobre despido, con fecha 30 de abril de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 30 de abril de 1982.—Dada cuenta; por recibida la anterior carta

orden de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, autos originales número 2.059 de 1976 y certificación de lo resuelto por la Sala. Acúcese recibo. Guárdese y cúmplase lo dispuesto por la Superioridad. Notifíquese a las partes la llegada de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación a Jesús Fernández Huidobro, representante de "I. T. T. Española, Sociedad Anónima" y a J. Lanote, representante de "General Electric Internacional y Corpo.", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 13 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.150)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 565 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Julia Martín Sanz, contra "Lorjuegos, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 21 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado de Trabajo número 3, ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés.

Esta Magistratura en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia en la que considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2 del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del artículo 29 en relación con el artículo 4, apartado f), ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda y se condena a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de 100.000 pesetas, con reserva de acciones para reclamar el resto y por los conceptos a que se refiere el hecho segundo de la demanda que en dichos particulares se da por reproducida.

Contra esta resolución no cabe recurso y la parte presente quedará notificada por lectura y firma del acta y la ausente por el despacho que se libra.—Así por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Lorjuegos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.195)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 690, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de José Castellote Castellote, contra "Canadá Madrid, Sociedad Anónima" y Ana García Arias, sobre cantidad, con fecha 21 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado de Trabajo número 3.—Ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés.—Esta Magistratura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia en la cual considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2 del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del artículo 29, en relación con el artículo 4, apartado f), ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda por la que se condena a los demandados a pagar al actor la cantidad de 100.000 pesetas, con reserva de acciones para reclamar el resto, por los conceptos a que se refiere el hecho segundo de la demanda, que en dichos particulares se da por reproducido.

Contra esta resolución no cabe recurso y la parte presente quedará notificada por lectura y firma del acta y la ausente por el despacho que se libra.—Así por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Canadá Madrid, Sociedad Anónima" y Ana

García Arias, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.196)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.007 de 1981, ejecución número 26 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Miguel García Perea, contra Mauricio Semmel Rutersman, sobre despido, con fecha 21 de septiembre de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—Dada cuenta; por recibida la anterior comunicación de Jefatura Provincial de Tráfico, únase a los autos de su razón a sus efectos, y a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procedáse al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Pedro Huidobro Salazar, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el ya designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado: Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí: Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a Mauricio Semmel Rutersman, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.268)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.068 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Isidro Laza Carmona, representando a Begoña Laza Carmona, contra Andrés Jaimen Puche, sobre despido, con fecha 29 de julio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—En Madrid, a 29 de julio de 1982.—Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procedáse al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Pedro Huidobro Salazar, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el ya designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado: Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí: Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a Andrés Jaimen Puche, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.269)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 925 de 1981, resolución número 9 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Juan Pablo Simón

Santos Orejón, contra "Doma, Sociedad Limitada" y otros, sobre invalidez, con fecha 16 de agosto de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por recibidos los dos anteriores edictos, únase al procedimiento de su razón. Procédase a remitir a las partes copia del recurso formalizado en su día, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dése cuenta para proveer. A la demandada "Doma, Sociedad Limitada", notifíquese por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia. Notifíquese.

Y para que sirva de notificación a "Doma, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.194)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.027 al 4.075 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Pablo Ortega Díaz Campo y 48 más, contra "Norco, Obras y Proyectos, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 23 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, a 23 de septiembre de 1982.—Dada cuenta; no localizándose en el archivo ni dependencias de esta Magistratura el expediente números 4.027 al 4.075 de 1978, seguido a instancia de Pablo Ortega Díaz Campo y 48 más, contra "Norco, Obras y Proyectos, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, se declara con carácter provisional el extravío de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes para que insten, si a su derecho convinieren, la reconstrucción del expediente.

Notifíquese el presente proveido mediante edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este organismo, y una vez firme la misma, déseme cuenta para acordar lo procedente.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado: Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí: Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a las partes, Pablo Ortega Díaz Campo y 48 más y la empresa "Norco, Obras y Proyectos, Sociedad Anónima", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.271)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6 de 1981, ejecución número 7 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de José María Castillo Porras, contra "Innovación Inmobiliaria, Sociedad Anónima" y "Proconfort, Sociedad Anónima", sobre ejecución de conc., con fecha de 22 de septiembre de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, a 22 de septiembre de 1982. Dada cuenta; por recibido el anterior ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia, únase a los autos de su razón a sus efectos, y siendo firme la tasación de costas, dése a las partidas su destino legal, notifíquese la misma al Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrían, como representante de José Pérez Martínez, se levanta el embargo de la finca número 69.592, y a tal fin librese mandamiento por duplicado al señor Registra-

dor de la Propiedad de Móstoles, para cancelación de la misma, notifíquese el presente proveido a las partes, mediante correo certificado con acuse de recibo y a la empresa "Innovación Inmobiliaria, Sociedad Anónima", por edictos a publicar en el tablón de anuncios de este organismo y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y firme la misma, déseme cuenta para acordar lo procedente.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado, Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí, Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a "Innovación Inmobiliaria, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.029)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.293 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Castro Pérez, contra "Nutria Centro, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha de 23 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor Francisco Javier Castro Pérez, en su consecuencia condeno a la empresa "Nutria Centro, Sociedad Anónima", a que a opción de la misma, dentro del plazo legal, readmita al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad o le indemnice en la cantidad de 164.069 pesetas, sin perjuicio de la obligación del Fondo de Garantía Salarial de completar la diferencia en virtud de su responsabilidad legal hasta 273.448 pesetas, al pago de cuya cantidad se condena expresamente y también condenar a la empresa al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, hasta la notificación de la sentencia, con el límite establecido en el artículo 103 de la ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra la cual pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, por comparecencia o por escrito, designando el Letrado que ha de interponerlo debiendo la parte recurrente, si es patrono, presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta número 124, recursos, abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Nutria Centro, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.—10.030)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.886 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Vázquez, contra Alejandro González Pericacho, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Madrid, a 4 de agosto de 1982.—Dada cuenta; el anterior escrito,

únase a los autos de su razón. Requiérase a la parte demandada Alejandro González Pericacho, para que en plazo de tres días, acredite la readmisión a su puesto de trabajo del demandante.

Y para que sirva de notificación a Alejandro González Pericacho ("Mesón, El Toro del Aguardiente"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.—10.033)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.345-55 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Cristóbal Corredera Bosch y otros, contra "G. M. y C., Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha de 21 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, declaro nulo los despidos y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, condeno a "G. M. y C., Sociedad Limitada", a la readmisión inmediata de los actores abonándoles los salarios dejados de percibir desde el día del despido.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso si recurriera la demandada en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta número 124, recursos, abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "G. M. y C., Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.—10.035)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 856-857 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Angeles Puerta Oroz, Ildefonso Rodríguez Mateos y otros, contra "Reactivos Ibéricos, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando las demandas de Ildefonso Rodríguez Mateos, Herminia Bardallo Galán, Otilia Castillejo Castillo e Isabel Barba Mora, absuelvo de las mismas a la demandada, y estimando las demandas de los demás, tal como quedaron reducidas en el acto de juicio, condeno a "Reactivos Ibéricos, Sociedad Anónima", a que pague por los conceptos de demanda 96.860 pesetas a Angeles Puerta Oroz, 96.860 pesetas a Concepción González Moreno, 29.118 pesetas a Carmen Alvaro González, 80.612 pesetas a Manuel García Santiago, 81.024 pesetas a Emilia Gallego Santos y 81.024 pesetas a Elena Portillo Sánchez.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la

cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 124, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Reactivos Ibéricos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.—10.197)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 941-2 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Ildefonso Martínez Linares y otro, contra Francisco Tomás Díaz Álvarez ("Quiosco La Vega"), sobre despido, con fecha 17 de septiembre de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los demandantes y la empresa demandada "Quiosco La Vega", de la que es titular el demandado Francisco Tomás Díaz Álvarez, a partir de la fecha de esta resolución, fijándose a favor de los demandantes unas indemnizaciones por falta de readmisión de 226.274 pesetas para Ildefonso Martínez y de 434.448 pesetas para José Tenorio Rodríguez. Asimismo se condena a dicha empresa a abonar los salarios de tramitación que desde la fecha del despido hasta la de esta resolución ascienden a 229.596 pesetas para Ildefonso Martínez Linares y de 238.288 pesetas para José Tenorio Rodríguez.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Quiosco La Vega", de la que es titular Francisco Tomás Díaz Álvarez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.199)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.975 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Ramón Fernández Muñoz, contra "Promolis, Sociedad Anónima", e Instituto Nacional de Empleo, sobre desempleo, con fecha 13 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor Ramón Fernández Muñoz, contra la empresa demandada "Promolis, Sociedad Anónima", y contra la entidad demandada Instituto Nacional de Empleo, debo declarar y declaro que el actor tiene derecho a percibir las diferencias que reclama en concepto de prestación de subsidio de desempleo durante el periodo indicado en su demanda, condenando, por tanto, a la entidad demandada Instituto Nacional de Empleo a su pago total de 31.540 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la empresa demandada y del reintegro que de la misma pueda efectuar la entidad citada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tri-

bunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, advirtiéndose a las partes condenadas que, si fueran ellas las recurrentes, deberían presentar certificación prevista en el artículo 180 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Promolis, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.200)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.718 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de María del Carmen García Gutiérrez y otro, contra "Geclisa", otros y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, con fecha 22 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores María del Carmen García Gutiérrez y Ricardo Aquirre Laspeñas, contra la empresa demandada "Geclisa", que se encuentra en estado legal de quiebra y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo, que unían a los actores con la empresa demandada, a la que en consecuencia debo condenar y condeno a que, por el concepto de indemnización derivada de la resolución provocada por la conducta irregular de la empresa, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades respectivas: 728.083 pesetas y 334.776 pesetas, condena que se hace extensiva al comisario y depositario de la quiebra sólo en su calidad legal de tales y sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial por tratarse de empresa en situación de quiebra.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en casación y por quebrantamiento de forma y/o por infracción de ley y doctrina legal y plazo de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo la parte demandada condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al preparar el recurso, resguardo bancario acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo, asimismo, la parte demandada acreditar el depósito de 5.000 pesetas por cada uno de los recursos en la Caja General de Depósitos, al tiempo de personarse en el Tribunal Supremo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Geclisa" ("General Clima y Ambiente, Sociedad Anónima"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.201)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.224-37 de 1980, ejecución 70 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Cristóbal Ruiz y otros, contra "Tavilsa, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta por recibido el anterior oficio del Registro de la Propiedad de Leganés, únase a los autos de su razón. Y para responder del principal y costas de

las presentes actuaciones de ejecución, por importes, respectivamente, de 214.972 pesetas y 30.000 pesetas, se decreta el embargo de la finca propiedad de "Tavilsa, Sociedad Anónima", consistente en: Parcela de terreno en término de Fuenlabrada, al sitio de la Alcantueña o de la Toca, y actualmente señalada con el número 20 de la calle Villafranca del Bierzo. Ocupa la superficie de 900 metros cuadrados. Linda: Al frente, en línea de 20 metros, con calle de Villafranca del Bierzo; derecha, entrando, en 45 metros, franja de terreno sin edificar de la finca matriz, que la separa de la parcela 18 de la misma calle; izquierda, en igual longitud, franja de terreno sin edificar de la finca matriz, que la separa de la parcela 22 de esta misma calle, y fondo, parcela 19 de la calle Bembibre. Requírase a la demandada a efectos de que presente los títulos de propiedad de la finca embargada ante la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, en plazo de seis días. Requírase a los demandantes a efectos de que comuniquen sus circunstancias personales completas. Firme que sea esta providencia, remítase mandamiento al Registro de la Propiedad de Leganés, interesando anotación de embargo preventivo sobre la finca mencionada y remisión de certificación registral de las posibles cargas o gravámenes que pudieran constar inscritas sobre dicha finca.—Lo acordó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Tavilsa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.202)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.402 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Rafael Reina Baños, contra "Bazar Pez, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 13 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el actor Rafael Reina Baños, contra la empresa demandada "Triangle Spain, Sociedad Limitada", y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón de la materia, al no existir relación de tipo laboral entre las partes, debiendo por ello abstenerme de entrar a conocer del fondo de la cuestión principal propuesta en la demanda y sin perjuicio de las acciones que, en su caso, puedan corresponder a ambas partes para su ejercicio ante la jurisdicción competente para ellas que se ha declarado no es de carácter laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rafael Reina Baños, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.204)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 555 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Germán

Mansilla Ledesma, contra "Hinsa, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 2 de septiembre de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante Germán Mansilla Ledesma y la empresa demandada "Hinsa, Sociedad Anónima", a partir de la fecha de esta resolución, fijándose a favor del demandante una indemnización por falta de readmisión de 319.200 pesetas, de las cuales se condena a pagar a la empresa la cantidad de 210.000 pesetas y al Fondo de Garantía Salarial se condena a pagar la cantidad de 109.200 pesetas. Asimismo se condena a la empresa demandada a abonar al actor los salarios de tramitación que, desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, asciende a 256.200 pesetas.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Hinsa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.205)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.098 de 1975, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Simón Sandalio Cano Gómez, contra "Becosa" y otro, sobre incapacidad, con fecha 8 de febrero de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Por recibida la anterior carta-orden de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, autos originales número 2.098 de 1975 y certificación de lo resuelto por la Sala. Acúcese recibo. Guárdese y cumpla lo dispuesto por la superioridad. Notifíquese a las partes la llegada de las actuaciones.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al representante legal de "Becosa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.206)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 878-9 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Emilia Ascensión Moldón Macho y otro, contra Residencia Internacional Femenina Pío XII, sobre despido, con fecha 20 de septiembre de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre la demandante Emilia Ascensión Moldón Macho y la empresa demandada Residencia Internacional Femenina Pío XII, de la que es titular Ana Orta Molina, a partir de la fecha de esta resolución, fijándose a favor de la demandante una indemnización por falta de readmisión de 167.160 pesetas, a la que se le condena a pagar a la empresa. Asimismo se condena a la empresa demandada a abonar los salarios de tramitación a la actora, que desde la fecha del despido hasta la de esta resolución ascienden a 238.592 pesetas.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Residencia Internacional Femenina Pío XII, en ignorado paradero, se expide la presen-

te en Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.207)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 751-55 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Antonio Martínez Martínez y otros, contra "Brugg Española, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha de 9 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores Antonio Martínez Martínez, Francisco Talón Castillo, José Luis Poyo Vaquero, Emilio Almela Lacárcel y María Victoria Vecina Molano, contra la empresa demandada "Brugg Española, Sociedad Anónima", y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a que por los conceptos señalados en las demandas, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

Francisco Talón Castillo, 229.652; Antonio Martínez Martínez, 421.390; José Luis Poyo Vaquero, 326.081; Emilio Almela Lacárcel, 333.410, y María Victoria Vecina Molano, 268.070 pesetas. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, co-demandado de las reclamaciones efectuadas contra el mismo por los demandantes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral. Debiendo la parte demandada condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso resguardo acreditativo del depósito del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo en la cuenta número 75.567 del Banco de España y, asimismo, la empresa demandada ingresará en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, al tiempo de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Brugg Española, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.038)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 910 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Carlos Torralba Sacristán, contra "Henar de Instalaciones Eléctricas, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha de 28 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor Carlos Torralba Sacristán, contra la empresa demandada "Henar de Instalaciones Eléctricas, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la referida parte demandada a que por los conceptos señalados en la demanda abone al actor la cantidad total de 159.618 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo la parte demandada condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditati-

vo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, debiendo, asimismo, la empresa demandada acreditar el ingreso en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, la cantidad de 2.500 pesetas, en la sucursal de la calle Orense, número 20 de esta capital.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Hernández Instalaciones Eléctricas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.039)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.118 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Isabel Pascual Fernández, contra Adolfo del Valle Baneguil, sobre despido, con fecha de 8 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la actora Isabel Pascual Fernández, debo declarar y declaro improcedente su despido efectuado por la empresa demandada Adolfo del Valle Baneguil, a la que en consecuencia debo condenar y condeno a que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia opte entre la readmisión del trabajador demandante despedido o el abono de una indemnización que se cifra en la suma de 93.574 pesetas, que queda reducida en un 20 por 100 por imperativo legal a la cantidad de 74.860 pesetas, y de la que sólo abonará la empresa el 60 por 100, por ser obligación legal del Fondo de Garantía Salarial el abono de la diferencia, o sea, la empresa abonará 44.916 pesetas y el Fondo de Garantía Salarial 29.944 pesetas, a lo que expresamente se le condena. Y cualquiera que sea la opción, la parte demandada abonará a la actora una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde los efectos del despido, día 4 de mayo de 1982, hasta que la sentencia se notifique a razón del salario, declarado probado en esta sentencia de 36.418 pesetas al mes para la actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo la empresa demandada condenada, si fuera ésta la recurrente presentar al anunciar el recurso resguardo acreditativo del depósito en la cuenta número 75.567 del Banco de España del importe del principal, objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo la empresa demandada condenada ingresar, asimismo, en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20 de esta capital la cantidad de 2.500 pesetas, al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Adolfo del Valle Baneguil, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.040)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.240 de 1980, ejecución número 198 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Antonio Córdoba Escudero, contra "Martín y Bravo, Sociedad Anónima", sobre despido, con

fecha de 19 de octubre de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; con el anterior oficio del Registro de la Propiedad número 5 de esta capital, finase a los autos de su razón. Y para responder del principal y costas provisionales, por importe respectivamente de 187.179 pesetas y 40.000 pesetas, del presente procedimiento de ejecución, seguido contra la empresa "Martín y Bravo, Sociedad Anónima", se decreta el embargo del inmueble, propiedad de dicha empresa, sito en la planta baja de la casa número 1 de la calle de Alejandro Rodríguez, con vuelta a la del Doctor Federico Rubio y Gali, donde le corresponde el número 106 de esta capital, obrante al folio 231, tomo 1.264 del archivo del Registro de la Propiedad número 5 de Madrid. Requírase a la empresa demandada a efectos de que, en plazo de seis días, presente en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad del mencionado inmueble. Firme que sea esta providencia; remítase mandamiento al Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, interesando anotación preventiva de embargo sobre el citado inmueble para responder del principal y costas indicadas, y remisión de certificación de cargas o gravámenes que pudieran constar inscritas sobre el tan repetido inmueble.—Lo acordó y firma Su Señoría.—Doy fe: Firmado: Marcial Rodríguez Estevan.—Ante mí: Pablo González Izquierdo.—Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Martín y Bravo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.041)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 313 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de José Martínez Pastilla y veinticinco más, contra "Manuel Méndez Barrios, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 20 de septiembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.—El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los demandantes que constan en la parte dispositiva con la empresa "Manuel Méndez Barrios, Sociedad Anónima", con efectos de la fecha de esta resolución, y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte actora una indemnización de: A José Martínez Pastilla, 296.193 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 318.780 pesetas; a Yolanda Chamorro Almendro, 376.667 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 296.819 pesetas; a Bernardina López García, 900.387 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 314.628 pesetas; a Pilar Mendoza Sánchez, 395.132 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 296.819 pesetas; a Angeles Castillo Morales, 362.133 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 296.819 pesetas; a María del Carmen Córdoba Torres, 1.250.278 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 323.518 pesetas; a Concepción Esquinas Ortega, 511.758 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 305.716 pesetas; a Mercedes Rubio Lardo, 332.896 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 296.819 pesetas; a Concepción San Juan Hurtado, 341.770 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 296.805 pesetas; a Pilar Martínez Molina, 371.717 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 296.828 pesetas; a Carmen Díaz Vázquez, 330.844 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 296.819 pesetas; a Asunción Pizarro Ortega, 1.284.381 pesetas, y en concepto de

salarios de tramitación 323.518 pesetas; a Juana González López, 557.721 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 305.716 pesetas; a Trinidad García Rodríguez, 466.773 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 296.819 pesetas; a Carmen Varela Vázquez, 338.061 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 318.780 pesetas; a María Dolores Villalba García, 186.025 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 296.819 pesetas; a Dolores Romea Díaz, 1.339.730 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 323.518 pesetas; a Justina Serrano Ahijado, 622.352 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 305.716 pesetas; a Cristina Macías Fernández, 46.507 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 148.413 pesetas; a Emilio Sánchez Sánchez, 192.742 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 305.772 pesetas; a María Concepción Pernas Fernández, 149.367 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 178.091 pesetas; a Soledad Guerrero Navío, 344.694 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 296.819 pesetas; a María Jesús Tapias del Castillo, 332.554 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 296.819 pesetas; a Caridad Duro Pérez, 506.221 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 328.769 pesetas; a Antonia Clavero Calderón, 314.943 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 296.819 pesetas; y a Dolores Mariscal Pérez, 560.187 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación, 305.716 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Manuel Méndez Barrios, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.276)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 177 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de José Luis Arroyo Benito y Gerardo Gómez Canosa, contra "Manuel Grandes, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 21 de septiembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.—El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a José Luis Arroyo Benito y Gerardo Gómez Canosa con la empresa "Manuel Grandes, Sociedad Anónima" con efectos de la fecha de esta resolución, y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte actora una indemnización de: A Luis Arroyo Benito, 57.613 pesetas, más la cantidad fijada en sentencia a cargo de la empresa de 1.367.737 pesetas, que totalizan 1.425.350 pesetas; a Gerardo Gómez Canosa, 53.486 pesetas, más la cantidad fijada en sentencia a cargo de la empresa de 899.871 pesetas, que totalizan 953.357 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación a José Luis Arroyo Benito, 466.596 pesetas, y a Gerardo Gómez Canosa, 433.173 pesetas. Condena que se hace efectiva a los Interventores de la suspensión de pagos sólo en la calidad legal de tales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Manuel Grandes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.277)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 178 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Pedro Montero García, contra "Iberoamericana de Montajes, Sociedad Anónima" (IMSA), sobre despido, con fecha 22 de septiembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.—El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Pedro Montero García con la empresa "Iberoamericana de Montajes, Sociedad Anónima" (IMSA) con efectos de la fecha de esta resolución y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte actora una indemnización de 63.804 pesetas, más la cantidad de 215.325 pesetas fijada en sentencia a cargo de la empresa, que totalizan 279.129 pesetas, y condenando al Fondo de Garantía Salarial a la cantidad de 143.550 pesetas fijada a su cargo en la sentencia, y en concepto de salarios de tramitación 298.396 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Iberoamericana de Montajes, Sociedad Anónima" (IMSA), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.278)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 166 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Miguel Gómez Mata y otros, contra "Anvel, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 30 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Anvel, Sociedad Anónima" a que abone, por los conceptos reclamados, a Miguel Gómez Mata, 63.000 pesetas; a José Durán, 99.000 pesetas; a Francisco Lara Martín, 65.000 pesetas, y a Eustaquio Arrogante, 63.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual Su Señoría da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Anvel, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.279)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 227-8 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Castiñeira más uno, contra "Saneqa" (Benedicto del Río Puente), sobre cantidad, con fecha 20 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Saneca" (en la persona de Benedicto del Río Puente) a que abone por los conceptos reclamados a Francisco Javier Castiñeira Robles la cantidad de 31.552 pesetas y a Miguel Meco Cano la cantidad de 33.552 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Saneca" (Benedicto del Río Puente), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.045)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de recurso números 64 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Manuel Cruz Cantalapiedra, contra "Industrias J. F. R., Sociedad Anónima", y otros, sobre despido, con fecha 11 de julio de 1982, se ha dictado notificación providencia de formalización, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandante contra sentencia dictada en este proceso. Adviértase al Letrado designado por la parte recurrente don Doroteo López Royo que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a "Industrias J. F. R., Sociedad Anónima", y Angel Jareño Flores, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.046)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 664 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Manuel Jiménez Rodríguez, contra Julio Espejo Olate, sobre auto de incidentes despido, con fecha 14 de junio, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Manuel Jiménez Rodríguez, debía declarar y declaro nulo el despido y, por consecuencia, debía condenar y condeno a la empresa Julio Espejo Olate a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente al trabajador en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido, debiendo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a Julio Espejo Olate, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.047)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.299 de 1981, ejecución 91 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Polo Pérez, contra Encarnación Segovia Asenjo, sobre despido, con fecha 2 de abril de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado ilustrísimo señor García Calvo.—En Madrid, a 2 de abril de 1982.

Dada cuenta del anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón y como se pide y sin perjuicio del orden establecido en el artículo 1.447 de la ley de Enjuiciamiento Civil, al que podrá atenderse la demanda Encarnación Segovia Asenjo, presentando bienes preferentes de traba, se acuerda el embargo del inmueble del paseo de Yserías, número 31, séptimo J, de Madrid, para cubrir el importe de un principal de 514.574 pesetas, más 102.900 pesetas, inicialmente calculadas para pago de costas. Y una vez firme esta providencia, que se notificará a las partes, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad que corresponda, a fin de que se proceda a tomar anotación preventiva de embargo y se hagan constar las cargas y gravámenes a que estuviera afectada esta finca o, en su caso, de hallarse libre de ellas. Todo ello y por ahora de oficio.—Lo mandó y firma su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a César Carlos Rodríguez Sanz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.048)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.971 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Julio Fernández Rodríguez, contra "Filigrambau Española, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 16 de septiembre, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que calificando como califico de nulo el despido del actor y estimando su demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Filigrambau, Sociedad Anónima", a que readmita al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a "Filigrambau Española, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.049)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.001 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Francisco Gómez Pañomo, contra "Gráficas Halar, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 16 de septiembre, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que calificando como califico de nulo el despido del actor y estimando su demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Gráficas Halar, Sociedad Limitada", a que readmita al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a "Gráficas Halar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.052)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.490 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 9 de Madrid, a instancia de Leandro Ramos García, contra "Talleres Suja", sobre despido, con fecha 16 de septiembre, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando como declaro nulo el despido del actor y estimando su demanda, debo codenar y condeno a la empresa "Talleres Suja" a que readmita al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a "Talleres Suja", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.053)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.004-6 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Vicente Estruc Carpintero y tres más, contra Clemente Martín Muñoz, sobre despido, con fecha 18 de septiembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, en su consecuencia, condeno a la empresa Clemente Martín Muñoz a que, a opción de ésta, dentro del plazo legal, readmita a los actores en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad o les indemnice en las cantidades siguientes: A Vicente Estruc Carpintero, 21.556 pesetas; a Antonio Campillo Aguilera, 333.748 pesetas; a Emilio Maldona Esteban, 521.430 pesetas; a María del Carmen Murillo Camacho, 25.976 pesetas, sin perjuicio de la obligación del fondo de Garantía Salarial de completar la diferencia en virtud de su responsabilidad legal hasta 35.928 pesetas para Vicente Estruc Carpintero, 556.248 pesetas para Antonio Campillo Aguilera, 869.050 pesetas para Emilio Maldonado Esteban, 43.294 pesetas para María del Carmen Murillo Camacho, al pago de cuya cantidad se condena expresamente, y también condenar a la empresa al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a la empresa, con el límite establecido en el artículo 103 de la ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a Clemente Martín Muñoz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.152)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 339 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de María Corchado Fernández, contra Fernando Guijarro (anterior concesionario de la cafetería interior de la Dirección de Seguridad del Estado), sobre despido, con fecha 9 de agosto de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral, cifrándose la indemnización a cargo de la empresa Fernando Guijarro Martín en 92.000 pesetas; y asimismo se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a Fernando Guijarro (anterior concesionario de la cafetería interior de la Dirección de Seguridad del Estado), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.210)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.072 de 1977, ejecución número 132 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Pedro Lorenzo de Castro, contra "Studio Toldos", sobre despido, se ha dictado providencia perito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a Pedro Huidrobo Salazar, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Studio Toldos", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.154)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número ejecución 103 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Ortega Moreno, contra "Masa" (Manuel Santos Cartagena), sobre cantidad, con fecha 16 de septiembre de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 16 de septiembre de 1982.

Dada cuenta, y

Resultando que en los autos que en esta Magistratura de Trabajo número 11 de esta capital se siguen sobre cantidad al número ejecución 103 de 1980, y a instancia de José Ortega Moreno, contra la empresa "Masa" (Manuel Santos Cartagena), domiciliada en esta capital, calle de Puerto Alto, número 80, y en trámite de ejecución de sentencia por la vía, se procedió en el día 18 de junio de 1982 a la celebración de la tercera subasta de los bienes que fueron embargados a la empresa demandada dicha, y en el referido acto de la subasta se adjudicaron los bienes, mediante aprobación del remate, subastados a José Ignacio Fernández García, domiciliado en la calle de Blasco de Garay, número 13, de esta capital, quien fue el mejor postor y había depositado previamente en la mesa de esta Magistratura de Trabajo el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta y se le adjudicaron los referidos bienes en la cantidad de 15.000 pesetas, cuya cantidad la ha depositado en esta Magistratura de Trabajo dentro del término el aludido postor;

Resultando que los bienes que han sido adjudicados estaban tasados en la cantidad de 170.000 pesetas;

Resultando que los bienes aludidos y adjudicados en la subasta al expresado licitador son los siguientes:

Una máquina cortadora para elaborar madera, marca "Lurem C-260 N", 125.000 pesetas.

Una máquina afiladora "Superlema", número 01734, 35.000 pesetas.

Un compresor marca "Puska PMC 64", 10.000 pesetas.

Total: 170.000 pesetas.

Considerando que los bienes objeto de subasta fueron cedidos a favor de Eugenio Fernández Lomas, con domicilio en la calle de Jacinto Verdaguier, número 4, de esta capital.

Considerando que habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a

que ascendió la adjudicación provisional del remate en el acto de la subasta, procede, a tenor de lo previsto en el artículo 1.509 de la ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los bienes referidos a favor del adjudicatario antes aludido y a calidad de ceder y cursar orden al depositario de los mismos bienes para que, previa liquidación por el adjudicatario del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, haga entrega de los bienes al adjudicatario.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación general.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, digo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer resultado, a Eugenio Fernández Lomas por el precio de 15.000 pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio, al adjudicatario, de esta resolución y, previa liquidación del impuesto general de transmisiones patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.

Así por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 11 de Madrid, don José Ramón López-Fando Raynaud en la fecha antes expresada.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Masa" (Manuel Santos Cartagena), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—10.055)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.929 de 1981, ejecución 38 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Rocio Peláez Cabrera, contra "Canadá Madrid, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 18 de junio de 1982, se ha dictado acta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.—En Madrid, a 18 de junio de 1982.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 don José Ramón López-Fando Raynaud, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de "Canadá Madrid, Sociedad Anónima".

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de subasta pública para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal la actora.

Prevía la venia de Su Señoría se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de mayo de 1982, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 55.000 pesetas con cargo a su crédito, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 425.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, de los bienes subastados al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con Su Señoría, el compareciente.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Canadá Madrid, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—10.056)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.207 de 1981, ejecución 31 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Diego Rodríguez Mancera, contra "Defruma, Sociedad Cooperativa Limitada", sobre despido, con fecha 23 de julio de 1982, se ha dictado acta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.—En Madrid, a 23 de julio de 1982.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11, don José Ramón López-Fando Rainaud, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de "Defruma, Sociedad Cooperativa Limitada".

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de subasta pública para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal el demandante.

Prevía la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 142, de fecha 17 de junio de 1982, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 1.000 pesetas con cargo a su crédito, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 280.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, la firma, con Su Señoría, el compareciente.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Defruma, Sociedad Cooperativa Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—10.057)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.512-3 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Francisca Villar Martínez y otra, contra "Dupre, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 29 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Francisca Villar Martínez y Mercedes Guisantes Ramos, debo declarar y declaro nulos sus despidos, condenando a la demandada "Dupre, Sociedad Anónima", a la readmisión de las actoras con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a aquella en que tenga lugar la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pue-

den interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas", asimismo deberá depositar 2.500 pesetas, al tiempo de la formalización del recurso, en la cuenta corriente 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Orense, número 20, con el título "Recursos de suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Dupre, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—10.058)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.226 de 1981, reclamación 45 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Antonio Párraga Calahorra, contra "Cleber Industrial, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 5 de junio de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito que deberá unirse a los autos de su razón. Se tiene por preparado en tiempo y forma por "Cleber Industrial, Sociedad Anónima", recurso de casación por infracción de Ley contra la sentencia dictada en autos el 4 de diciembre de 1981 y según lo determinado en el artículo 169 del vigente texto refundido de Procedimiento Laboral, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Procurador ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, en término de quince días y verificado, remítanse las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento con atento oficio a dicho alto Tribunal y ello conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del citado texto. Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Antonio Párraga Calahorra, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.063)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.077 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Dámaso Romero Núñez y otros, contra "Talleres Mecánicos y Eléctricos Kiper, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 9 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Carlos Miguel Sánchez, en representación de Arturo Tardío Recuero, Dámaso Romero Núñez y Jacinto Rodríguez González, frente a la empresa demandada "Talleres Mecánicos y Eléctricos Kiper, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores la cantidad de 246.111 pesetas a cada uno de ellos, que les adeuda por los conceptos reclamados de liquidación de su relación laboral de 24 de marzo de 1981, salarios de diciembre y extra de Navidad de 1980, enero, febrero y veinticuatro días de marzo de 1981 y pagas de julio y vacaciones del mismo año, con el

incremento del 10 por 100 por intereses de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 del Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Talleres Mecánicos y Eléctricos Kiper, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—La Secretario, Isabel Lachen Ibor.

(B.—10.064)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 622 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Pilar Caballero y Eloy Ruiz, contra "Productos Químicos Brikensa Madrid, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 7 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores Pilar Caballero de la Iglesia y Eloy Ruiz de Loizaga Pérez, frente a la empresa demandada "Productos Químicos Brikensa Madrid, Sociedad Anónima", sobre acción de despido, debo declarar y declaro nulo el despido de que fueron objeto los trabajadores el día 7 de mayo de 1982, y en consecuencia debo condenar y condeno a dicha empresa a la readmisión inmediata de los trabajadores a sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que regían al producirse los despidos y al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, dada la declaración de nulidad del presente despido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Productos Químicos Brikensa Madrid, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—La Secretario, Isabel Lachen Ibor.

(B.—10.066)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.258 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Lorenzo Dorado Muñoz, contra "Mutua Pa-

tronal de Accidentes de Trabajo Mapfre" y otros, sobre accidente, con fecha 10 de agosto de 1982, se ha dictado providencia anuncio recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandada contra la sentencia dictada en este proceso, advirtiéndole al Letrado designado por la parte recurrente doña Cristina González del Castillo, que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a Alejandro Casado Alcubilla, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de agosto de 1982.—El Secretario en funciones, Juan A. García Viscarret.

(B.—10.070)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.310 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Angel Franco Guijarro, contra "Forjados Ros, Sociedad Limitada, sobre cantidad, con fecha 25 de agosto de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 25 de agosto de 1982.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto-ley 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptible de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 16 en el procedimiento números 728-47 de 1980, de fecha 14 de noviembre de 1980, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Forjados Ros, Sociedad Limitada", insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Forjados Ros, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.073)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.275 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Raimundo Ballesteros Zurrón, contra "Gilbasa, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 23 de agosto de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 23 de agosto de 1982.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por

la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto-ley 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 19, en el procedimiento número 454 de 1981, de fecha 15 de diciembre de 1981, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Gilbasa, Sociedad Anónima", insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Gilbasa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.077)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 639 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rafael Lucas Ruiz y otros, contra "Industrias JFR, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 21 de septiembre se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 21 de septiembre de 1982.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto-ley 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Industrias JFR, Sociedad Anónima", insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Industrias JFR, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.078)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 132 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Sebastián Mateos Aparicio y otros, contra "Construcciones Pedro Pozo Rico", sobre

despido, con fecha 2 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Requejo Llanos.—En Madrid, a la misma fecha.

Por dada cuenta. Vistos el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de bienes inmuebles como de propiedad de la demandada "Construcciones Pedro Pozo Rico", siguientes:

Parcela del Matadero Viejo, hoy calle Mariano Sebastián Izuel, número 22.

Así lo mandó y firma Su Señoría: doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Pedro Pozo Rico", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.079)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 322 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio Sanz Sacristán, contra Comunidad de Propietarios de la calle de Hacienda de Pavones, número 136, sobre despido, con fecha 15 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Requejo Llanos.—En Madrid, a la misma fecha.

Por dada cuenta, y no habiendo publicado el BOLETIN OFICIAL de la provincia el edicto ordenando el desalojo, y no habiendo desalojado la vivienda que ocupaba Antonio Sanz Sacristán, se deja sin efecto la providencia de 12 de mayo de 1982, en lo que se refiere a la fecha para la práctica de la diligencia, haciéndose nuevo señalamiento para el próximo día veintiséis de noviembre de 1982, a las once horas de su mañana, ratificando en todo lo demás dicha providencia, por lo cual se oficiará al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta capital, a fin de que se envíe la fuerza pública que fuese necesaria para realizar tal diligencia, sirviendo el presente proveído de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada. Oficiese igualmente al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, a fin de que envíe los agentes judiciales que consideren necesarios para trasladar los enseres que pudieran existir en el piso al depósito de la Villa y advirtiéndose al ejecutado para que ponga un cerrajero a disposición de la Comisión para el caso de que no se encontrase nadie en la vivienda.

Así lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Antonio Sanz Sacristán, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.080)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.476-9 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco León Barea y otros, contra "Teferco, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 9 de septiembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 9 de septiembre de 1982.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones, se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, habiéndose dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según Real Decreto-ley 34/78, de 16 de noviembre.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de

lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Teferco, Sociedad Anónima" insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Teferco, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.081)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.455 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Pilar García García Velasco, contra "Igraf, Sociedad Anónima", y otro, sobre cantidad, con fecha de 6 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuestos por Pilar García García Velasco, frente a "Igraf, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 177.475 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 22.

Y para que sirva de notificación a "Igraf, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de mayo de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—9.696)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.224-9 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Vivanco Arroyo y otros, contra "Villagas Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha de 15 de abril de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en autos interpuestas por los demandantes frente a "Villagas Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: A José Vivanco Arroyo, 166.573 pesetas; a Alejandro Pérez Rodríguez, 137.049 pesetas; a Rafael Jabato Rabanal, 119.595 pesetas; y Dolores Rico Mosquera, 83.582 pesetas; a Isaac Izquierdo Díez, 97.396 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma

pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 22.

Y para que sirva de notificación a "Villagas Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de abril de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—9.697)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Autos números 3.097-111 de 1981. Sentencia.—En Madrid, a 5 de julio de 1982.—El ilustrísimo señor don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de los de Madrid y su provincia, ha visto los presentes autos, entre partes, de una y como demandante Francisca Alonso García, Paloma García Lázaro y Nieves García Moreno, en representación de los restantes actores, según poder que consta en autos, asistidas de su Letrado don Antonio Díaz Martínez, y de otra y cómo demandada "Pradel, Sociedad Anónima", y "Unibios, Sociedad Anónima", que no comparecen a pesar de estar citados en legal forma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Fallo: Que estimando las demandas en autos interpuestas por los demandantes frente a "Pradel, Sociedad Anónima", y "Unibios, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a las demandadas a que abonen a los actores las siguientes cantidades:

Concepción Peiroten Ferrer, 215.802; Rosa Marciel Díaz, 195.743; Luz María García Moreno, 192.613; Francisca Alonso García, 185.383; Paloma García Lázaro, 185.383; María Elisa Gallego Grajera, 185.383; Natalia Gordillo Cañasveras, 185.383; Mercedes Peláez Rodríguez, 187.198; Maribel Altazco Pérez, 199.126; Antonia Altazco Pérez, 192.613; Matilde Campos García, 213.383; Martín Alonso del Val, 327.492; Nieves García Moreno, 190.309, y Encarnación González López, 197.375 pesetas.

Notifique esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 22.—Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Conrado Durántez Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado que la suscribió, celebrándose audiencia pública. Doy fe.

Madrid, 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.698)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.586 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Manuel Perales Montero, contra el "Banco Cantábrico, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha de 12 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por Manuel Perales Montero, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, con fecha de 11 de julio de 1978, en autos seguidos a instancia de dicho recurrente contra "Banco Cantábrico, Sociedad Anónima", sobre despido.

Y para que sirva de notificación a Manuel Perales Montero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.699)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 156 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Ana María Martín García, contra "Manufacturas Clamide, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha de 18 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a "Manufacturas Clamide, Sociedad Anónima", a que abone por los conceptos reclamados a Ana María Martín García la cantidad de 73.271 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Manufacturas Clamide, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de julio de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—9.700)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.586-89 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Vicente Rodríguez, contra "Gelim, Sociedad Anónima", y "Lardy, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha de 3 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por "Lardy, Sociedad Limitada", contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid número 16, en fecha de 5 de noviembre de 1980, a virtud de demanda, contra aquella, y otra, deducida por Vicente Rodríguez y otras, sobre despido, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, condenando a la demandada recurrente a la pérdida de las consignaciones efectuadas para recurrir a las que se dará el destino legal.

Y para que sirva de notificación a "Gelim, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.701)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.877 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José

María Charco Coronado, contra "Construcciones Prados, Sociedad Anónima", y otros, sobre invalidez, con fecha de 6 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por José María Charco Coronado, contra "Construcciones Prados, Sociedad Anónima", el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, debo de declarar y declaro que el mismo se encuentra afecto de invalidez permanente y absoluta para toda clase de trabajos, derivada de accidente, condenando, en consecuencia, a las entidades demandadas a estar y pasar por esta declaración, así como a que abonen de forma subsidiaria al actor una pensión vitalicia consistente en el 100 por 100 de su base reguladora de 423.700 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Prados, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.702)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 615 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Santiago Segovia Blásquez, contra "Norma, Sociedad Anónima" y otro, sobre despido, con fecha 1 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Santiago Segovia Blásquez, frente a Fondo de Garantía Salarial y "Norma, Sociedad Anónima" e interventores judiciales de la misma, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, y debo condenar y condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del actor o una indemnización de 372.234 pesetas, de las cuales 223.340 pesetas serán abonadas directamente por la empresa y las 148.894 pesetas restantes deberán serlo por el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de diez días, por su obligación "ex lege", al actor. Condenando además a la empresa a que como indemnización complementaria le abone los salarios dejados de percibir desde 28 de abril de 1982 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España, número 98.292, denominada "cuenta de anticipos reintegrables", así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a Pilar Zazo Cros, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a primero de septiembre de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—10.082)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.424 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Jesús Martínez del Valle, contra José Ocaña Gordo, sobre ejecución conciliación, con fecha 7 de julio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Durántez Corral.—En Madrid, a 7 de julio de 1982.

Dada cuenta; la anterior certificación, únase a los autos de su razón; y vistas las cargas que pesan sobre la finca inscrita a nombre del ejecutado, que se reseña en la certificación aportada, procédase al avalúo del referido inmueble.

Y ello verificado dese cuenta y se proveerá.

A tales efectos se designa perito a Eduardo Soto Soto, que deberá aceptar y jurar el cargo.

Y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado José Ocaña Gordo, previéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme por el designado de oficio por esta Magistratura.

Notifíquese a las partes.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a José Ocaña Gordo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.083)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 337 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17, de Madrid, a instancia de José Sarrión López, contra la empresa María José López Rico, sobre reclamación de cantidad, con fecha de 9 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por José Sarrión López, contra la empresa María López Rico, debo absolver y absuelvo a la demandada. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que una vez notificada a las partes, se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada María José López Rico, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.703)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 127 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Luis Ayala Mena, contra Miguel Ángel García Baeza, sobre reclamación de cantidad, con fecha de 25 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Luis Ayala Mena, contra la empresa Miguel Ángel García Baeza, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 184.512 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada

la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409 "Recursos de suplicación" Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11 de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307 "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Miguel Angel García Baeza, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.704)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 258 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Enrique Aguado Pastor, en nombre y representación de Miguel Ortega González, contra "Cerámica Nuestra Señora del Val, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, con fecha de 25 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Enrique Aguado Pastor, en nombre y representación de Miguel Ortega González, contra "Cerámica Nuestra Señora del Val, Sociedad Anónima" y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 181.933 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409 "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11 de esta Villa, y presentar los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Cerámica, Nuestra Señora del Val, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.705)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 86 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José F. Rodríguez Quintero y otros, contra "Gesazar, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, con fecha de 28 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa "Gesazar, Sociedad Anónima", debo absolver y absuelvo a la demandada. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José F. Rodríguez Quintero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.706)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 36 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Jorge Alvarez Muñoz, contra "Dotosa, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha de 25 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Jorge Alvarez Muñoz, contra la empresa "Dotosa, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la empresa demandada, la que en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador despedido o el abono de 110.602 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización se entiende que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409 "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11 de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307 "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Dotosa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.707)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 664 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Federico Redondo Pascual, contra "Mateu & Mateu, Sociedad Anónima", el Comisario de la quiebra Luis Ramirez Feliú, el Depositario de la quiebra Joaquín Visal Rius, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la demandada y debo condenar y condeno a ésta, y al Depositario y al Comisario de la quiebra como tales, a que readmitan inmediatamente al trabajador despedido y a que le abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409 "Recursos de suplicación" Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11 de esta Villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307 "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Federico Redondo Pascual, contra la empresa "Mateu & Mateu, Sociedad Anónima", el Comisario de la quiebra Luis Ramirez Feliú, el Depositario de la quiebra Joaquín Visal Rius, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la demandada y debo condenar y condeno a ésta, y al Depositario y al Comisario de la quiebra como tales, a que readmitan inmediatamente al trabajador despedido y a que le abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409 "Recursos de suplicación" Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11 de esta Villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307 "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Mateu & Mateu, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1982.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—9.760)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 89 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Bonifacio Gómez Gallego, contra "Motor Norte, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 6 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 6 de julio de 1982.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijos, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de cantidad, entre partes: de una y como demandante, Bonifacio Gómez Gallego, asistido de Letrado; de otra y como demandada, "Motor Norte, Sociedad Anónima", que no comparece pese a estar citada en tiempo y forma legal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Bonifacio Gómez Gallego, contra la empresa "Motor Norte, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 938.727 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España, número 98.295, denominada "cuenta de anticipos reintegrables", así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, cuenta número 1.246.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Motor Norte, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.084)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 837 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Sebastián Penas Rodríguez, contra Carmelo Fernández Blanco, con fecha 15 de julio de 1982 se ha dictado providencia embargo inmueble, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Conde Martín de Hijos.

Dada cuenta, se acuerda el embargo del inmueble propiedad de Carmelo Fernández Blanco, con domicilio en la calle Bernardina García, número 33, en Madrid-21, reseñado en los autos cuyos elementos de identificación que constan en los autos, son los siguientes:

Participación indivisa del 75 por 100 de la finca sita en el término municipal de Brunete (Madrid), en la calle Real de San Sebastián, sin número, solar denominado finca los "Ángeles", con una superficie aproximada de 2.000 metros cuadrados; que linda: al Norte, con carretera; al Sur, con la finca de María Luz Calderón González; al Este, con carretera, y al Oeste, con la cañada, hoy calle Real de San Sebastián. Dicha finca en la participación indivisa antes indicada, se encuentra inscrita en el registro de la Propiedad de Navalcarnero (Madrid), finca número 4.997, del libro 68 de Brunete, folios 125 y siguientes, a favor de la sociedad conyugal constituida por Carmelo Fernández Blanco y su esposa Carmen García Rodrí-

guez. Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de 192.194 pesetas de principal, más la de 40.000 pesetas que para gastos y costas se ha calculado, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Requírase al demandado Carmelo Fernández Blanco y a su esposa María del Carmen García Rodríguez, a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad del bien embargado, con la advertencia que de no hacerlo se podrá emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, los apremios que estimen pertinentes para que los presente, o mandar que por el Registro de la Propiedad y a costa de dicha parte demandada se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en el registro y, en su caso, testimonio de la escritura conducentes.—Lo mandó y firma Su Señoría: doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Carmelo Fernández Blanco y su esposa Carmen García Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.085)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 578 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Eusebio Peña Moreno, contra "San Felipe, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 25 de junio, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 25 de junio de 1982.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia don Vicente Conde Martín de Hijos, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de despido entre partes, de una y como demandante, Eusebio Peña Moreno, asistido del Licenciado don Alejandro Ceca. De otra, y como demandada, la empresa "San Felipe, Sociedad Anónima", y Juan Luis Tillis Delmas, que no comparecen, pese a estar citados en tiempo y forma legal. Y el Fondo de Garantía Salarial comparece el Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Eusebio Peña Moreno contra la empresa "San Felipe, Sociedad Anónima", y subsidiariamente Juan Luis Tillis Delmas y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y debo condenar y condeno a la demandada "San Felipe, Sociedad Anónima", a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre la readmisión del actor o el abono de la indemnización de 602.099 pesetas, entendiéndose que de no optar el empresario en el plazo indicado, procederá la readmisión y para el caso de que se opte por la no readmisión, debo condenar y condeno a la empresa demandada y al Fondo de Garantía Salarial a que abonen al actor, respectivamente, las sumas de 361.259 pesetas y 240.840 pesetas, debiendo en todo caso la empresa satisfacer al actor el importe de los salarios dejados de percibir desde el 15 de abril pasado y hasta la fecha de notificación de esta sentencia. Y que debo absolver y absuelvo a Juan Luis Tillis Delmas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, cuenta número 1.246.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Luis Tiliis Delmas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Secretario, Marcelino Bazaco Barca.

(B.—9.729)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.882, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Manuel Díaz Fernández, contra Adrián Cortés Pérez ("Ficar"), sobre cantidad, con fecha 12 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Manuel Díaz Fernández contra Adrián Cortés Pérez, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma de 255.333 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, cuenta número 1.246.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Adrián Cortés Pérez ("Ficar"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.730)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.811 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Antonia Criado Lázaro, contra "Azulejera del Sur de España, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 5 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Antonia Criado Lázaro, contra la empresa "Azulejera del Sur de España, Sociedad Anónima" ("ASESA"), y los Interventores Judiciales Miguel Arenas Buey, Antonio Torres Simón, que no comparecen, pese a estar citados en tiempo y forma legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la

misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, cuenta número 1.246.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los Interventores Judiciales Miguel Arenas Buey y Antonio Torres Simón, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.731)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.582 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de José Luis Expósito González, contra "Piano Coffee-Pub", titular Emilio Gadea Calderón, sobre cantidad, con fecha 2 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Luis Expósito González contra la empresa de Emilio Gadea Calderón, "Piano Coffee-Pub", debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de 127.798 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, cuenta número 1.246.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Emilio Gadea Calderón, titular de "Piano Coffee-Pub", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.732)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 530 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de José Javier del Río Ortega, contra "Muebles Diana, Sociedad Anónima", y otros, sobre despido, con fecha 20 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, declarado improcedente el despido de José Javier del Río Ortega acordado por la empresa "Muebles Diana, Sociedad Anónima", en situación legal de suspensión de pagos, a la que condeno a que a su elección le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma 225.775 pesetas en con-

cepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que de no hacerlo, se opta por la readmisión, condenando, asimismo, a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Miguel Guijarro Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.708)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 110 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Venancio Alonso Abad, contra "Ardeola, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 14 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la empresa "Ardeola, Sociedad Limitada", a pagar a los actores las cantidades siguientes: A Venancio Alonso Abad, 269.542 pesetas; a José Vaquero Palanzuelo, 258.531 pesetas; a Rosa Gallego Sevilla, 242.953 pesetas; a Carmen Gamero de Pablo, 269.813 pesetas; a Fernando García López, 302.425 pesetas; a Enrique Gómez Mateos, 302.426 pesetas; a Florencio Illana Lorente, 361.907 pesetas, y a Carmen Sánchez Izquierdo, 284.204 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Ardeola, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.709)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 792 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Guillermo Sauza Brotons y dos más, contra "Arpe, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 23 de junio de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba la sentencia dictada en el presente procedimiento en el sentido de considerar el resultando de los hechos probados, ampliando en la forma expresada en el considerando del presente auto y el fallo de la siguiente forma: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Arpe, Sociedad Anónima", a que abone a los trabajadores demandantes las siguientes cantidades: A Guillermo Sanz Brotons, 326.011 pesetas; a Pedro Anselmo Daniel, 304.198 pesetas, y a Antonio Infantes Hervás, 348.777 pesetas, en concepto de salarios de diciembre de 1979 a 12 de mayo de 1980, ambos inclusive, y pagas proporcionales de julio y Navidad de 1980, por cese, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demandada.

Y para que sirva de notificación a "Arpe, Sociedad Anónima", en su legal representante, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.710)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 12 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Antonio Cidoncha Sosa y otros, contra "Renfe", sobre cantidad, con fecha 12 de mayo, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Dada cuenta: Notifíquese por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a los representantes de los actores que tienen a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, el recurso de suplicación interpuesto por "Renfe", para que, en su caso, puedan impugnarlo en el plazo de cinco días.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Agustín Jais y Manuel Ramos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.711)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Manuel Cordones Carmona y otros, contra "General de Aisladores, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 19 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimando las demandas planteadas por los actores, condeno a la empresa "Central de Aisladores, Sociedad Anónima", en situación de suspensión de pagos, a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: A Manuel Cordones Carmona, 109.382 pesetas; a María de las Fuentes Moreno, 79.294 pesetas; a Francisco Rodelgo Huete, 106.364 pesetas; a Julián Rodrigo Ruro, 139.680 pesetas; a Paloma Rodríguez García, 75.936 pesetas; a Rosalía Sánchez Moya, 100.178 pesetas; a José Sancho Sanz, 115.680 pesetas; a Juan Vázquez Bartolomé, 93.296 pesetas; a Rafael de Vega Gómez, 129.106 pesetas, y a Diego Cruz Mora, 99.786 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense.

número 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "General de Aisladores, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.712)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 548 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Honorato Jorquera Martínez y otro, contra "Gráficas Vafer", sobre despido, con fecha 23 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, declaró improcedente los despidos de los actores acordados por la empresa "Gráficas Vafer", de Fernando Valero Bernabé, a la que condeno a que, a su elección, les readmita en sus puestos de trabajo o les abone las sumas siguientes: A Honorato Jorquera Martínez, 219.600 pesetas, y a José Jorquera Martínez, 219.600 pesetas, en concepto de indemnización, cuyo 40 por 100 lo pagará el Fondo de Garantía Salarial en un plazo de diez días, con la advertencia que de la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que de no hacerlo, se opta por la readmisión, condenando, asimismo, a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Gráficas Vafer", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.713)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 807 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Eugenio Adalid Torres, contra Enrique Bernao Prieto, sobre cantidad, con fecha 20 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, condeno a la empresa de Enrique Bernao Prieto a que abone al actor Eugenio Adalid Torres la cantidad de 248.948 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el

importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Enrique Bernao Prieto, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.714)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 406 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Victoriano Gómez Moruno y otros, contra "Carpintería y Maderas, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, declaró improcedentes los despidos de los actores acordados por la empresa "Carpintería y Maderas, Sociedad Anónima" ("CAMARSA"), a la que condeno a que, a su elección, les readmita en sus puestos de trabajo o les abone las sumas siguientes: A Victoriano Gómez Moruno, 165.256 pesetas; a Fernando Barbarroja Lozano, 364.886 pesetas; a Bonifacio Martín Martín, 315.121 pesetas; a Manuel Fernández Marcos Sánchez Bermejo, 136.404 pesetas, y a Domingo Fuentes Plaza, 129.360 pesetas, en concepto de indemnización, cuyo 40 por 100 lo pagará el Fondo de Garantía Salarial en un plazo de diez días, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando, asimismo, a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta aquella en la que se cumplan los sesenta días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo a trámite las demandas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Carpintería y Maderas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.715)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 635 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Félix Sánchez Cobos, contra Max Cristian Piedrabuena Ruiz-Tagle y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 10 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, declaró nulo el despido de Félix Sánchez Cobos, acordado por la empresa Max Cristian Piedrabuena Ruiz-Tagle, a la que

condeno a readmitir en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad y de manera inmediata con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en la que la readmisión se lleve a efecto, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Max Cristian Piedrabuena Ruiz-Tagle, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.761)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 51 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Caludiano Navarro García y otros, contra "Royal Residents, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 13 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, condeno a la empresa "Royal Residents, Sociedad Anónima", al pago de las cantidades siguientes: A Caludiano Navarro García, 105.309 pesetas, más 10.530 pesetas de demora; a Francisco Aranda Julio, 89.932 pesetas, más 8.993 pesetas de demora; y a Vicente Aranda Muñoz, 91.081 pesetas, más 9.108 pesetas de demora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Royal Residents, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.762)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 694 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Ana María Marchado Escudero, contra "Consultec, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 23 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de declarar y declaro nulo el despido acordado por la empresa "Consultec, Sociedad Anónima", a la que se condena a la inme-

diata readmisión del demandante Ana María Marchado Escudero, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, Orense, número 20, cuenta número 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Consultec, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—10.088)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 467 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Vicente Maroto Tavíro, contra "Sociedad Anónima de Construcciones y Forjados Metálicos", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debió declarar y declaraba extinguida la relación laboral que une a Vicente Maroto Tavíro, con "Sociedad Anónima de Construcciones y Forjados Metálicos", condenando a la demandada a que abone al demandante, como indemnización, la cantidad de 465.230 pesetas y como salarios de tramitación desde el día 25 de junio de 1982 hasta el día 9 de septiembre de 1982.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Sociedad Anónima de Construcciones y Forjados Metálicos", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—10.089)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 259 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Eugenio Barberá Fernández, contra "Segrama, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 23 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debió declarar y declaraba extinguida la relación laboral que une a Eugenio Barberá Fernández, con "Segrama, Sociedad Anónima", condenando a la demandada a que abone al demandante, como indemnización la cantidad de 117.598 pesetas, y como salarios de tramitación, desde la fecha del despido, 25 de enero de 1982, hasta el día 23 de julio de 1982.

Notifíquese la presente resolución a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Segrama, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—10.090)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 14 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Tiuna, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 30 de abril de 1982, recaído en reclamación número 1.080 de 1980, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid, por arbitrio de plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 774 de 1982.

Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.428)

Providencia de 14 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, recaído en reclamación número 3.436 de 1971, promovida contra liquidación del arbitrio de plusvalía, por don Benito Alvarez de Miranda Asunsolo; pleito al que ha correspondido el número 756 de 1982.

Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.429)

Providencia de 14 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, recaído en reclamación número 7.411 de 1975, promovida contra liquidación del arbitrio de plusvalía, por don Eduardo Rentero Pascual; pleito al que ha correspondido el número 762 de 1982.

Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.430)

Providencia de 14 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Tiuna, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra revocación fallo de la Sala Cuarta del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, del 31 de mayo de 1982, recaído en reclamación número 1.079 de 1980, promovida contra liquidación por el arbitrio de plusvalía, girada por el Ayuntamiento de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 784 de 1982.

Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.431)

Providencia de 14 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Eduardo Cierco Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, recaído en reclamación contra providencia de apremio en liquidación N-89.335, por concepto de impuesto sobre los rendimientos de trabajo personal; pleito al que ha correspondido el número 776 de 1982.

Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.432)

Providencia de 14 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Wacor, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Quinta del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 30 de abril de 1982, recaído en reclamación número 5.890 de 1978, contra liquidación por el impuesto de transmisiones patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 778 de 1982.

Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.433)

Providencia de 14 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Comunidad de Propietarios de la calle Alberto Alcocer, número 41, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra revocación fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 29 de abril de 1982, recaído en reclamación número 1.451 de 1981, promovida contra liquidación por contribuciones especiales; pleito al que ha correspondido el número 766 de 1982.

Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.434)

Providencia de 14 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Jaime de Silva y Agrela se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 31 de mayo de 1982, recaído en reclamación número 7.416 de 1977, contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Madrid, por el arbitrio de plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 810 de 1982.

Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.436)

Providencia de 14 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase dere-

chos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Agustín Gil de Antuñano y Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Tercera del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 13 de mayo de 1982, recaído en reclamación número 6.169 de 1979, promovida contra liquidación por el arbitrio de solares; pleito al que ha correspondido el número 800 de 1982.

Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.437)

Providencia de 16 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Construcciones Vasconia, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Quinta, de 18 de junio de 1982, que resolvió reclamación número 8.565 de 1980, promovida contra liquidación practicada por el impuesto de transmisiones patrimoniales sobre escritura de disolución de la mercantil "Construcciones Vasconia, Sociedad Anónima", el 27 de septiembre de 1979; pleito al que ha correspondido el número 975 de 1982.

Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.602)

Providencia de 16 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación Las Matas Grande, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 30 de junio de 1982, que resolvió reclamaciones números 8.477 de 1980 y 8.217 de 1981, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, expediente municipal número 179 de 1976, e importe de 149.638 pesetas y contra providencia de apremio dictada en dicho expediente y requerimiento de pago del principal más recargo por importe de 179.566 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 973 de 1982.

Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.603)

Providencia de 16 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Nuevo Toboso, Sociedad Anónima" ("NUTOSA"), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 31 de mayo de 1982, que resolvió reclamaciones números 2.481, 2.486 y 2.488 de 1979, promovida contra liquidación por el arbitrio de plusvalía, girada por el Ayuntamiento de Madrid, por importe de 182.957 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 979 de 1982.

Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.604)

Providencia de 16 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber,

para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Fundación Generalísimo Franco e "Industrias Artísticas Agrupadas", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 31 de mayo de 1982, que resolvió reclamación número 7.751 de 1980, promovida contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid, por el arbitrio de plusvalía, por importe de 3.638.907 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 981 de 1982.

Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.605)

Providencia de 16 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Fundación Generalísimo Franco e "Industrias Artísticas Agrupadas", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 31 de mayo de 1982, que resolvió reclamación número 5.037 de 1978, promovida contra liquidación girada por arbitrio de plusvalía, por el Ayuntamiento de Madrid, por importe de 65.476 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 983 de 1982.

Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.606)

Providencia de 16 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Urbanizadora Residencial, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de mayo de 1982, que resolvió reclamación número 1.628 de 1980, promovida contra liquidación del impuesto de solares en expediente de gestión número 6, del Ayuntamiento de Alcobendas; pleito al que ha correspondido el número 985 de 1982.

Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.607)

Providencia de 20 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Society For Worldwide Interbank Financial Telecommunication" ("SWIFT"), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra desestimación por silencio administrativo por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de reclamación número 6.264 de 1981, promovida el 25 de junio de 1981, contra autoliquidación al 5 por 100, por pago en concepto de cánones; pleito al que ha correspondido el número 881 de 1982.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.675)

Providencia de 20 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el

mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió reclamación número 3.403 de 1977, promovida por "El Ocaso, Sociedad Anónima", por el concepto de plusvalía, con relación a la finca sita en la calle de Alcalá, número 177; pleito al que ha correspondido el número 999 de 1982.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.676)

Providencia de 20 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, que estimó en parte reclamación número 1.998 de 1977, promovida por doña María del Carmen del Pablo Guisado, sobre exacción por concepto de plusvalía, con relación a la finca sita en la calle Nicaragua, número 20; pleito al que ha correspondido el número 1.001 de 1982.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.677)

Providencia de 20 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Tecnicom, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Primera, de 18 de junio de 1982, que resolvió reclamación número 854 de 1974, promovida contra liquidación por renta de capital, año 1969, referencia 73-8-2523-3644, importe de 91.750 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.017 de 1982.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.678)

Providencia de 20 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Tecnicom, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Primera, de 18 de junio de 1982, que resolvió reclamación número 851 de 1974, promovida contra liquidación por impuesto de rentas de capital número 73-8-2524-3644, importe de 74.181 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.015 de 1982.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.679)

Providencia de 20 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Urbanizadora Residencial, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Tercera, de 31 de mayo de 1982, que resolvió reclamación número 1.633 de 1980, promovida contra liquidación del Ayuntamiento de Alcobendas, de 17 de enero de 1980, por arbitrio de solares, referido a finca urbana, sita en El Soto, manzana XIV, por 89.265 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.013 de 1982.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.680)

Providencia de 20 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Urbanizadora Residencial, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de mayo de 1982, Sala Tercera, que resolvió reclamación número 1.632 de 1980, promovida contra liquidación del Ayuntamiento de Alcobendas, de 17 de enero de 1980, por el arbitrio de solares, referido a la finca urbana, sita en El Soto, manzana VII; pleito al que ha correspondido el número 1.011 de 1982.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.681)

Providencia de 20 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, que estimó reclamación número 4.120 de 1980, promovida por don Miguel Barrios Fernández, sobre exacción por el concepto de plusvalía, con relación a la finca sita en la calle Gavilanes, número 1, quinto izquierda; pleito al que ha correspondido el número 1.007 de 1982.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.682)

Providencia de 20 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, que estimó en parte reclamación número 5.436 de 1977, promovida por don Angel Ibarra Gimeno, sobre exacción por el concepto de plusvalía, con relación a la finca sita en la calle José Arcones Gil, sin número; pleito al que ha correspondido el número 1.009 de 1982.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.683)

Providencia de 20 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la "Compañía de María, Marianistas", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 18 de junio de 1982, que resolvió reclamación número 7.244 de 1980, Sala Tercera, promovida contra requerimiento de pago en vía de apremio de liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid,

por contribuciones especiales y una cuota de 197.943 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.005 de 1982.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.684)

Providencia de 20 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña María Josefa Blanco López Rubio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Primera, de 31 de mayo de 1982, que resolvió reclamación número 10.974 de 1976, promovida contra asignación de la Junta de Evaluación Global de Abogados, ejercicio de 1971; pleito al que ha correspondido el número 801 de 1982.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.685)

Providencia de 20 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación Las Matas Grande, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de mayo de 1982, que resolvió reclamación número 4.752 de 1979, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en el expediente número 91 de 1978; pleito al que ha correspondido el número 997 de 1982.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.686)

Providencia de 17 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Urbano Alonso Diego, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 13 de mayo de 1982, dictado en reclamación número 8.924 de 1981, contra acuerdo de la Administración de Tributos, por el que se somete a gravamen por el impuesto general sobre el tráfico de empresas el volumen de operaciones en el ejercicio de 1978; pleito al que ha correspondido el número 842 de 1982.

Madrid, a 17 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.687)

Providencia de 20 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Vallehermoso, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Cuarta del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 13 de mayo de 1982, dictado en reclamación número 3.036 de 1977, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid, por arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 856 de 1982.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.688)

Providencia de 20 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Félix Gallego Galán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Quinta, de 13 de mayo de 1982, dictado en reclamación 8.948 de 1981 bis, contra acuerdo de la Administración de Tributos, de 6 de octubre de 1981, por el que se somete a gravamen por el impuesto sobre tráfico de empresas, el volumen de operaciones en el ejercicio de 1978; pleito al que ha correspondido el número 846 de 1982.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.689)

Providencia de 20 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Hermandad Nacional de Previsión Social de Arquitectos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1982, dictado en reclamación número 6.513 de 1977, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid, por el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos (expediente número 117.991 de 1975); pleito al que ha correspondido el número 848 de 1982.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.690)

Providencia de 20 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Programas Básicos, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de abril de 1982, dictado en reclamación número 6.578 de 1981, contra liquidación girada en declaración de adeudo número 1.941 de 1981, de la Aduana de Madrid-Barajas, por impuesto de compensación de gravámenes interiores; pleito al que ha correspondido el número 850 de 1982.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.691)

Providencia de 21 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Vallehermoso, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Cuarta del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 13 de mayo de 1982, dictado en reclamación número 3.036 de 1977, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid, por arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 856 de 1982.

Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.692)

Providencia de 21 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo

favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Rafael Fernández Ortega, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Quinta, de 13 de mayo de 1982, dictado en reclamación número 3.246 de 1980, contra liquidación por el impuesto de transmisiones patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 854 de 1982.

Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.693)

Providencia de 20 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Congregación de Hermanas de la Compañía de la Cruz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1982, recaído en reclamación número 1.294 de 1978, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid, por arbitrio de plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 814 de 1982.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.694)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, recaído en reclamación número 3.116 de 1977, promovida por "Vallehermoso, Sociedad Anónima", contra liquidación por arbitrio de plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 912 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.979)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra revocación fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, recaído en reclamación número 1.346 de 1977, promovida por don Nazario Díaz López, contra liquidación por arbitrio de plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 906 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.980)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, recaído en reclamación número 3.331 de 1975, promovida por don Manuel Galán González, contra liquidación por el arbitrio de plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 908 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.981)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Iberpistas, Sociedad Anónima" ("IBERPISTASSA"), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 20 de julio de 1982, que resolvió reclamación número 9.233 de 1981, promovida contra liquidación practicada por el impuesto de transmisiones patrimoniales sobre acta notarial de amortización de obligaciones; pleito al que ha correspondido el número 1.023 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.982)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Mariano Padilla Varela, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 13 de mayo de 1982, dictado en reclamación número 5.801 de 1981, contra liquidación girada en declaración de adeudo número 50.741 de 1980 de la Aduana de Madrid-Barajas, por el impuesto sobre lujo; pleito al que ha correspondido el número 870 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.983)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, recaído en reclamación número 3.126 de 1977, promovida por "Vallehermoso, Sociedad Anónima", contra liquidación por arbitrio de plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 914 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.984)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 2.134 de 1977, promovida por "Vallehermoso, Sociedad Anónima", por concepto de plusvalía, con relación a finca sita en la calle Valencia, número 2; pleito al que ha correspondido el número 886 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.985)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber,

para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, recaído en reclamación número 4.119 de 1980, promovida por don Luis Riveiro Pita, contra liquidación por el arbitrio de plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 910 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.986)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 9.914 de 1977, promovido por don Rafael Carcedo de Pero-Sanz, por concepto de arbitrio de plusvalía, con relación a finca sita en la calle Reina Mercedes, número 3; pleito al que ha correspondido el número 864 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.987)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Mariano Padilla Varela, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 13 de mayo de 1982, dictado en reclamación número 5.807 de 1981, contra liquidación girada en declaración de adeudo número 4.448 de 1981, de la Aduana de Madrid-Barajas, por impuesto sobre lujo; pleito al que ha correspondido el número 868 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.988)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña Pilar Fernández Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Tercera del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 13 de mayo de 1982, dictado en reclamación número 899 de 1981, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid, por contribuciones especiales por obras de alumbrado en la calle Rafael Villa; pleito al que ha correspondido el número 884 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.989)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "La Distribuidora de Maderas, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provin-

cial de Madrid, de 18 de junio de 1982, que resolvió reclamación número 3.551 de 1978, Sala Cuarta, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Madrid, por el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, en expediente municipal número 46.424 de 1976, en cuantía de 286.899 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.019 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.990)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 9.594 de 1975, promovida por don Otto Alfred Diedrich González, por concepto de plusvalía, con relación a finca sita en la calle Galeón, número 15; pleito al que ha correspondido el número 888 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.991)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Urbanizadora Residencial, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 31 de mayo de 1982, que resolvió reclamación número 11.685 de 1979, promovida contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Alcobendas, por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, en su modalidad de tasa de equivalencia, en expediente de gestión número 557 de 1978, e importe de 617.308 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.031 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.992)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Urbanizadora Residencial, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de mayo de 1982, Sala Cuarta, que resolvió reclamación número 11.686 de 1979, promovida contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Alcobendas, por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en su modalidad de tasa de equivalencia, en expediente municipal número 562 de 1978, importe de 799.581 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.029 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.993)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Urbanizadora Residencial, Sociedad Anóni-

ma", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 31 de mayo de 1982, que resolvió reclamación número 11.696 de 1979, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Alcobendas, por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en su modalidad de tasa equivalencia, expediente número 567 de 1978; pleito al que ha correspondido el número 1.027 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.994)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Monlai, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, que resolvió reclamación número 9.325 de 1979, promovida contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Leganés, con el número 1.381 de 1978 del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 1.025 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.995)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña María Victoria Guerra Uguet, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 18 de junio de 1982, que resolvió reclamación número 6.971 de 1977, promovida contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid, por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, en expediente número 113.959 de 1972, incoado por la transmisión de la casa sita en la calle Evaristo San Miguel, número 13; pleito al que ha correspondido el número 1.047 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.996)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Juan Antonio, don Carlos y doña María Soledad García San Miguel y Orueta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 31 de mayo de 1982, que resolvió reclamación número 11.308 de 1977, promovida contra liquidación provisional practicada por el Ayuntamiento de Madrid, por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, en expediente número 78.872 de 1976; pleito al que ha correspondido el número 1.043 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.997)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Carlos, don Juan Antonio y doña María

de la Soledad García San Miguel y Orueta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 31 de mayo de 1982, que resolvió reclamación número 11.307 de 1977, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Madrid, por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, en expediente número 78.871 de 1976; pleito al que ha correspondido el número 1.045 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.998)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Tecnicom, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Primera, de 31 de mayo de 1982, que resolvió reclamación número 10.124 de 1981, promovida contra liquidación girada por el impuesto de sociedades, motivada por acta de inspección número 26.971 de 1973, ejercicio 1968; pleito al que ha correspondido el número 1.041 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.999)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Tecnicom, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Primera, de 31 de mayo de 1982, que resolvió reclamación número 10.125 de 1981, promovida contra liquidación derivada de acta de inspección, expediente número 563 de 1980, ejercicio 1973, importe 74.181 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.039 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—11.000)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Hermandad Nacional de Previsión Social de Arquitectos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 31 de mayo de 1982, que resolvió reclamación número 4.121 de 1978, promovida contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid, por el arbitrio de plusvalía, referente a finca sita en la calle de San Francisco de Sales, número 1; pleito al que ha correspondido el número 1.037 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—11.001)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Hermandad Nacional de Previsión Social de Arquitectos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo

del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 18 de junio de 1982, que resolvió reclamación número 6.523 de 1977, promovida contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid, por arbitrio de plusvalía, referente a finca sita en la calle de San Francisco de Sales, número 5; pleito al que ha correspondido el número 1.035 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—11.002)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Promotora Familiar, Sociedad Anónima" ("PROFAMSA"), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Quinta, de 18 de junio de 1982, que resolvió reclamación número 1.843 de 1979, promovida contra liquidación practicada por el impuesto de transmisiones patrimoniales sobre escritura de compraventa; pleito al que ha correspondido el número 1.033 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—11.003)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Partido Comunista de España (P.C.E.), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, de 18 de marzo de 1982, que desestimó recurso de reposición formulado contra acuerdo del Consejo del Patronato de la Feria del Campo, de 23 de noviembre de 1981, que denegaba reducción del canon fijado para la fiesta anual de 1981 y mantenía la retención de las fianzas prestadas en 1980 y 1981; pleito al que ha correspondido el número 1.049 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—11.004)

Providencia de 27 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Joaquín Guisado Guisado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 31 de mayo de 1982, que resolvió reclamación número 5.568 de 1981, promovida contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Navacerrada, por arbitrio de plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 1.051 de 1982.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—11.005)

Providencia de 23 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Coniassa, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha de 13 de mayo de 1982, recaído en reclamación número 4.074 de 1981, promovida contra liquidación por licencia de

obras girada por el Ayuntamiento de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 882 de 1982.

Madrid, a 23 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—11.006)

Providencia de 23 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, recaído en reclamación número 4.423 de 1975, promovida por "Orientación, Sociedad Anónima", contra liquidación por arbitrio de plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 880 de 1982.

Madrid, a 23 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—11.007)

Providencia de 24 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Urbanizadora Residencial, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Tercera del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 31 de mayo de 1982, recaído en reclamación número 1.620 de 1980, promovida contra liquidación por arbitrio de solares girada por el Ayuntamiento de Alcobendas; pleito al que ha correspondido el número 900 de 1982.

Madrid, a 24 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—11.008)

Providencia de 24 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 9.919 de 1977, promovida por don Angel Daniel Olmos Lezaun, por concepto de arbitrio de plusvalía, con relación a finca sita en la calle Reina Mercedes, número 5; pleito al que ha correspondido el número 862 de 1982.

Madrid, a 24 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—11.009)

Providencia de 24 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don José Goiriz Ojeda, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 18 de junio de 1982, recaído en reclamación número 891 de 1982, promovida contra acta de disconformidad, por impuesto sobre la renta de las personas físicas; pleito al que ha correspondido el número 872 de 1982.

Madrid, a 24 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—11.010)

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF. 651 37 00
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
ALCOBENDAS (MADRID).